



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019- 2021- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 24 de Mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Mayo del 2021, en el primer punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 126 - 2021 - OAL- MDSDO, de fecha 17 de Mayo del 2021, Informe Legal N°099-2021-OAL-MDSDO, emitida por la oficina de asesoría legal, Informe N°062-2021/MDSDO-SG, secretaria general y Oficio N°021-2021-CCM/SDO-H, de fecha 17.05.2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 1° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme a autos, se puede observar que, en mérito al oficio N°021-2021-CCM/SDO-H, el Presidente de la Comunidad Campesina de Matará, hace referencia a los sectores que serán materia de trabajos de nuevas trochas carrozables por la maquinaria pesada (EXCAVADORA 320 DL) materia de convenio, lugares situados en Cerro Blanco - Cuesta Blanca, Cachis - Huancasica, Chapunco - Tambito Cruceño, Tambito Joyito -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Pumasauli, Piedra Canoha – Comalipa, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santo Domingo de Los Olleros.

Mediante informe N°220-2021-GDUR-MNMV/MDSDO, emitido por la gerencia de desarrollo urbano y rural, señala los tramos en el que se realizara los trabajos, cuyas especificaciones son las siguientes:



Cerro Blanco – Cuesta Blanca	1.00 km
Cachis – Huancasica	4.00 km
Chapunco – Tambito Cruceño	6.00 km
Tambito Joyito – Pumasauli–	4.00 km
Piedra Canoha – Comalipa	3.00 km



Tramos que hacen un total de 18.00 km de trabajo, asimismo, el plazo de duración de trabajo será de 3 meses, señalando además los puntos que debe considerarse en el convenio.

Que, mediante la Gerencia Municipal se llegó a un acuerdo con el presidente de la comunidad de Matará Sr. Heriberto German Solís Alejandría, respecto a las obligaciones que asumirán ambas partes para estipularse en el convenio, asimismo, de la documentación remitida, se verifica que se ha subsanado las observaciones señaladas por los Regidores, en ese sentido, se puede determinar que este convenio en afán de colaborar con la producción agrícola y sus productores, abriendo caminos que faciliten sus trabajos y forma de vida, esta oficina considera viable, la suscripción del convenio entre la municipalidad y la comunidad, debiendo elevarse los actuados al pleno del concejo para su análisis y decisión, conforme a sus atribuciones.

Que, en ese sentido, habiéndose subsanado las observaciones descritas en los informes emitidos, y existiendo ya una opinión legal que declara procedente la suscripción del convenio, se debe ratificar su procedencia para proseguir con el trámite administrativo respectivo conforme corresponde.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La Suscripción del Convenio Entre La Municipalidad Distrital Santo Domingo De Los Olleros Y La Comunidad Campesina De Matará Para Apoyo Con Maquinaria.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, y Facultar a la Señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o cláusulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros.
(<http://www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe/portal/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Erick Nicolas Rodriguez Dueñas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Sandra Yanet Forquita Salazar
ALCALDE